



Quarenta maravillas.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SETS.

por el Sr. Dn. Aguilino Lopez Cañas, y inteligencia del Ayuntamiento de la Villa de Obispo entienda, y del contenido del oficio que consta de quince de los car. de la Villa el Sr. Dn. Anastasio Onate Adm. Gra. de todas Rentas de esta Prov. acuerda lo siguiente: Respeto a ser el asunto de que se trata, de una responsabilidad inmediata del Ayuntamiento, y no haber concurrencia una tercera parte de los Cavall. que lo componen, se pareto de como antecedente a el Sr. Dn. Pedro Antonio Nav. Rexid. de esta Villa y su Alcaide para q. exponiendo con vista de las R. Comar. que tratan del asunto, su dictamen expeditivo de lo varios puntos que se versan, se cite con un dia de anterioridad a todos los Cavall. Capitulares para que concurrendo sin excusa alguna se delibere lo q. en el asunto correspondas, para dando V. S. las gracias a el Mo. Sr. Dn. Aguilino Lopez Cañas. por el desempeño que ha echo del encargo de esta Villa se le satis. faga los trescientos quarenta rs. de V. S. que ha gastado para verificarlo, de la prim. Part. de el Ses. por ciento q. se cobre y deve corresponder al pueblo al todo el Ayuntamiento, para q. se pague de el primer particular al Mo. Sr. Dn. Pedro Antonio Navarro, y lo firmaron V. S. de lo qual yo el Sr. Dn. Doyse =

Alcaide Real  
 Dn. D. Viler  
 Dn. D. Texatoy

Alcaide Real  
 Dn. D. Balonasa Martinez  
 1800

libro el  
 unimo  
 que se ac

